Tunja, 17 de noviembre de 2026

Señores
INCTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA.
NIT. 830.085.352-3
JAIME ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.862.259

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: **SMC-AMT-0302026**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, me permito comunicarles que la oferta presentada por la sociedad **INCTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA**., identificada con **NIT 830.085.352-3**, representada legalmente por el señor **JAIME ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ**, ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, se entiende que la presente carta de aceptación implica la celebración del contrato de consultoría, derivado del proceso de selección de mínima cuantía, el cual queda identificado de la siguiente manera:

CONTRATO NO	**2279 DE 2026**
FECHA:	17 de noviembre de 2026
CLASE:	Contrato de Consultoría
OBJETO:	**SET-91 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM CARLOS ARTURO TORRES SEDE CENTRAL Y LA IEO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR SEDE TRINIDAD.**
CONTRATISTA	**INCTEC INGENIEROS CIVILES ARQUITECTOS LTDA** **NIT: 830.085.352-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME ALEXANDER CAMARGO SÁNCHEZ** **79.862.259**
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONE PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año y se afectará el rubro A.2.4.2.2.3.22.01.0700.03.2104**,** denominado **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA FOEM**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20261826**, expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de recursos propios.
VALOR:	El valor del presente contrato se establece en la suma de **de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($47.333.440).,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector**.**
FORMA DE PAGO:	**El MUNICIPIO** pagará el valor del contrato así PRIMER PAGO (60%) del valor total del contrato se cancelará cuando el contratista haya entregado el 100% de los insumos y/o actividades a la supervisión y haya radicado ante la curaduría la documentación necesaria para la aprobación del proyecto, además, la factura correspondiente al acta de avance parcial aprobada y con toda la documentación requerida (informes y seguridad social etc), previa socialización, recibo a satisfacción y aprobación de la supervisión de los siguientes documentos:

	1. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NORMATIVA, URBANISTICA Y LEGAL. 2. ESTUDIOS DE SUELOS 3. ESTUDIO TOPOGRAFICO 4. ESTUDIO DE ESCORRENTÍA Y DRENAJE 5. PRESUPUESTO Y ANEXOS 6. PLANES Y MANUALES: **SEGUNDO PAGO (30%)** del valor total el contrato se pagará cuando se haya subsanado en debida forma el acta de observaciones ante la curaduría urbana, previa socialización con la supervisión del proyecto. **TERCER PAGO (10%)** del valor total del contrato se cancelará cuando se emita aprobación de cada uno de los tramites adelantados por el contratista según corresponda, esto incluye dar trámite a las observaciones adicionales que realice la curaduría frente a los entregables del presente proceso hasta que sean emitido el acto administrativo (Resolución) que conlleven a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, (el costo de las licencias será asumido por la Alcaldía Municipal de Tunja), previa presentación del acta liquidación del contrato, acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato, junto con el informe final y demás obligaciones de Ley. **NOTA 1**. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2**. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. NOTA 3. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, plazo que será contado a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II**.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	Será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL o su delegado y la supervisión administrativa estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o su delegado**, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación

publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. GARANTIAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber· constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

Clase de Riesgos	Cubrimiento	Descripción
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Perjuicios derivados por la deficiente Calidad del servicios	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORARES	perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Derivada de cumplimiento protege el patrimonio de contratistas ante reclamaciones de terceros por daños materiales, lesiones o fallecimiento ocurridos durante la ejecución de un contrato	Equivalente a 20 SMLMV con vigencia actual al plazo de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de las correspondientes garantías.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones

7. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato.

8**. CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la Secretaría de Contratación y suministros del municipio de Tunja.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.